



Folleto Informativo del Sistema de
Recepción, Registro y Ejecución de
Órdenes y Asignación de Operaciones
de Mercado de Capitales de
CICasa de Bolsa, S.A. de C.V.

Estimado Cliente:

Este folleto tiene por objetivo informarle las características del Sistema de Recepción de Instrucciones, Registro y Ejecución de Órdenes y Asignación de Operaciones del Mercado de Capitales (en adelante “El Sistema de Recepción y Asignación” o “SRA”), de CI Casa de Bolsa, S.A. de C.V. de conformidad con lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa (en lo sucesivo, las “Disposiciones” o “CUCB”), el cual cuenta con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante “CNBV” o “Comisión”) otorgada mediante el Oficio No. 155-3/43,262/2023 de fecha 16 de octubre de 2023.

Las modificaciones al Sistema de Recepción y Asignación se darán a conocer mediante cualquiera de los medios previstos en el Contrato de Intermediación Bursátil.

1. PERSONAL AUTORIZADO DE LA CASA DE BOLSA:

En las oficinas de la Casa de Bolsa se encuentra una lista visible al público del personal autorizado como apoderado para efectuar operaciones con el público inversionista y en nuestra página de internet:

<http://www.cibanco.com/es/cibanco/cicasa-de-bolsa>

2. PERFIL DE INVERSIÓN:

CICasa de Bolsa en cumplimiento a las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión perfilará a sus Clientes para contar con información que permita clasificarlos según su perfil de inversión.

Toda persona que desee celebrar operaciones en el Mercado de Capitales deberá ser Cliente de CICasa de Bolsa al haber firmado el Contrato de Intermediación Bursátil y sus anexos de acuerdo al servicio de inversión contratado.

En términos del artículo 61 de las Disposiciones, CICasa de Bolsa clasifica a sus clientes como no elegibles y elegibles:

Se considerarán Clientes Elegibles:

- Inversionistas institucionales.
- Personas físicas o morales que hayan contratado los servicios de un asesor de inversiones, así como los que hayan contratado los servicios de gestión de inversiones con CICasa de Bolsa.
- Instituciones financieras del exterior.
- Inversionistas extranjeros institucionales.
- Personas Físicas y Morales que firmen el manifiesto donde declaran que acreditan ante CICasa de Bolsa que mantuvieron en promedio durante el último año:
 - a) Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20'000,000 de UDIs.
 - b) Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 1,500,000 UDIs, o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 UDIs. En los dos supuestos a que se refiere este inciso, los clientes adicionalmente deberán tener una operación activa en la Casa de Bolsa durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1,250,000 UDIs.

Las instrucciones que la Casa de Bolsa reciba de sus Clientes se clasificarán conforme a lo siguiente:

- I. **Al libro**, aquellas que se giran para su transmisión inmediata a las bolsas de valores y que, por lo tanto, no podrán ser administradas por las mesas de operación de CICasa de Bolsa, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.
- II. **A la mesa**, aquellas instrucciones que tienen por objeto ser administradas por las mesas de operación de CICasa de bolsa, a través de sus operadores de bolsa.

Los Clientes que se consideren como elegibles, sin exclusión, deben conocer:

- Las diferencias entre las instrucciones giradas al libro y a la mesa.
- Que los operadores de la casa de bolsa son los encargados de administrar y ejecutar las órdenes derivadas de instrucciones giradas a la mesa.
- Que la transmisión será como posturas por su totalidad o en fracciones durante la sesión bursátil en que se reciba la instrucción, o bien durante la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, cuando las instrucciones se reciban en horas o días inhábiles. Y cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción en CICasa de Bolsa.

Los Clientes que no acrediten a la Casa de Bolsa cumplir con los requisitos antes mencionados, no serán considerados como Clientes Elegibles para girar instrucciones a la mesa de operación de la Casa de Bolsa.

Los Clientes No Elegibles son aquellos que no cubren los requisitos establecidos en la CUCB, por lo que solo podrán girar instrucciones al Libro. Excepcionalmente dichos Clientes podrán girar instrucciones a la mesa cuando se trate de valores listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC), y para tal efecto, CICasa de Bolsa administrará dichas instrucciones por medio de sus operadores.

Los Clientes que soliciten el servicio de Medios de Acceso Electrónico (MAE) o Canales de Acceso Electrónico Directo (CAED) deberán:

- a) Suscribir el contrato, respectivo, instaurado por CICasa de Bolsa para tales efectos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por CICasa de Bolsa.
- c) El Cliente es el responsable único y final de mantener en secreto el número de sus cuentas, contraseñas personales, claves de acceso y números confidenciales con los cuales tenga acceso a los Servicios.

3. RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES

Los medios para recibir instrucciones por parte de los Clientes serán:

- Por escrito (por carta debidamente suscrita por el titular de la cuenta o por la(s) persona(s) designada(s) para ello).
- Correo Electrónico, siempre y cuando la dirección de correo electrónico se encuentre registrada en el Contrato de Intermediación Bursátil.
- Teléfono, por medio de una extensión que se encuentre sujeta al sistema de grabación de llamadas de CICasa de Bolsa.
- Mensajería instantánea a través de redes privadas de comunicación punto a punto.
- MAE y CAED, únicamente para aquellos Clientes que hayan suscrito el Contrato, respectivo, designado para ello y que cumplan con los requisitos tecnológicos establecidos por CICasa de Bolsa incluyendo las medidas de autenticación para acceso.

Las instrucciones que reciba CICasa de Bolsa deberán contener:

- Número de contrato
- Nombre de titular
- Tipo de Operación: Compra / Venta
- Tipo de la Orden
- Modalidad de la Orden
- Emisora
- Serie
- Número de Títulos
- Precio
- Vigencia de la Orden

CICasa de Bolsa podrá rechazar las instrucciones que no cumplan con los requisitos del Sistema de Recepción y Asignación, sin que por ello incurran en responsabilidad alguna.

El Sistema de Recepción y Asignación está habilitado para registrar las órdenes en el mismo instante en que éstas son capturadas, ya sea a través de los promotores apoderados autorizados o vía electrónica través de Clientes que utilicen MAE o CAED. Por lo tanto, la hora de recepción de la orden, asegura la equidad con respecto a las demás órdenes, no importando el medio por el cual fue recibida.

Para el caso de Clientes con contratos no discrecionales, el Cliente es el único facultado para enviar órdenes de compra o venta de valores al promotor apoderado autorizado.

4. HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE INSTRUCCIONES, REGISTRO Y EJECUCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES

El horario para recibir instrucciones y ejecutar órdenes por la Casa de Bolsa, dependerá del medio de transmisión que los Clientes utilicen. Las órdenes recibidas por los promotores apoderados autorizados a celebrar operaciones con el público inversionista a través de cualquiera de los medios contemplados en el Contrato de Intermediación Bursátil, se efectuará en días y horas hábiles dentro del horario de sesiones de remate de las Bolsas de Valores o bien, dentro de los horarios que establezca las bolsas de valores, para casos especiales.

CICasa de Bolsa podrá recibir instrucciones del Cliente por cualquiera de los medios antes mencionados un minuto después del Cierre definitivo de las Bolsas de Valores. Estas órdenes serán transmitidas al día hábil siguiente, respetando la prelación.

5. VIGENCIA DE LAS ÓRDENES

Los lineamientos de vigencia de las órdenes de compra o venta de valores en sus diferentes modalidades, podrán tener una vigencia de hasta 30 días naturales, únicamente a petición expresa del Cliente. En el caso de que el Cliente no indique plazo a la orden instruida, la misma tendrá vigencia de un día es decir el mismo día en que la orden fue instruida y serán canceladas, en el caso de no haberse ejecutado, al momento en que termine el remate en las Bolsas de Valores el mismo día.

6. TIPO DE ORDENES EN LAS BOLSAS DE VALORES

• Tipos de Órdenes en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV)

Tipo de Orden	Descripción
Limitada	Postura con precio determinado.
A mercado	Postura para ejecutarse al mejor precio que se pueda obtener en el mercado.
A mercado con Protección ("PR")	Aquella postura en la que no se indica precio y el comprador o vendedor están dispuestos a cerrar a los diferentes niveles de precio que existan en sentido opuesto sin rebasar el precio de protección establecido.
De cruce ("CR")	Cuando el Miembro represente simultáneamente al comprador y al vendedor en una potencial Operación.
Mejor Postura Limitada ("MPL")	Postura con precio límite de ejecución que sigue los Precios de Referencia o Posturas ingresadas en el Libro Electrónico sobre el mismo Tipo de Valor.
Mejor Postura Limitada activa o Mejor Postura Limitada pasiva.	Postura con precio límite de ejecución que se ingresa al Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa como la mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren a la primera, ésta se sustituye hasta llegar al precio límite establecido.
Mejor Postura Limitada pasiva en sentido opuesto	Postura con precio límite de ejecución que se ingresa al Sistema Electrónico de Negociación de la Bolsa sigue el mejor precio límite visible en sentido contrario.
Al cierre	Postura que se ejecuta al final de una Sesión de Remate al Precio de Cierre del valor de que se trate.
Al cierre ("HC")	Aquella para celebrar una operación al precio de cierre durante la sesión de remate.
Al cierre ("DC")	Aquella que no haya sido ejecutada al cierre, permaneciendo vigente y que el Sistema de Negociación de la Bolsa Mexicana de Valores en forma automática le adiciona la modalidad "DC" para ser negociadas después del cierre. CICasa de Bolsa en la ejecución de operaciones después del cierre (etapa dos), ofrecerá el servicio a través de cruces por formato.
Operaciones por Excepción mediante cruces ("EX")	<p>Aquellas Operaciones de cruce concertadas por los Miembros que se llevan a cabo en el Sistema Electrónico de Negociación fuera del Libro Electrónico, bajo las siguientes condiciones de concertación:</p> <ul style="list-style-type: none"> · A precio promedio ponderado por volumen de un periodo específico; · A precio promedio simple de un periodo específico.
A precio Medio ("XM")	Postura que se ingresa para ejecutarse al Precio Medio que registre el mercado.
Al Precio Promedio del Día ("PD")	Postura que se ejecuta al final de una Sesión de Remate al Precio Promedio del Día del valor de que se trate.

• **Tipos de Órdenes en la Bolsa Institucional de Valores (BIVA)**

Tipo de Orden	Descripción
Limitadas por Precio ("LMT")	Establecen un precio máximo de compra o un precio mínimo de venta.
A Mercado ("MKT")	<ul style="list-style-type: none"> · Ingresadas sin precio para comprar o vender un determinado volumen de Acciones. · Éstas se ejecutarán de forma inmediata hasta por el volumen que les sea posible.
De Cruce ("CR")	Cuando el Miembro representa al comprador y al vendedor en la misma Operación. Son ejecutadas de forma inmediata durante el mercado continuo.
Pegadas Activa/Pasiva ("PP")	Posturas con un determinado precio, el cual será el resultado de aplicar el diferencial al mejor precio visible de una Postura Limitada de su mismo lado (precio a seguir), ya sea compra o venta.
Al Precio de Cierre ("MOC")	Posturas sin precio, solo con volumen, ingresadas en OPEL-C. Una vez finalizado el periodo de cierre del valor, se determinará el Precio de Cierre y las Operaciones tomarán este precio.
Posturas al Precio de Cierre (Después del cierre)	Aquella que una vez concluido la fase de mercado continuo, se podrán ingresar Posturas al Precio de Cierre en el libro de operaciones OPEL-C por un periodo adicional de 20 minutos. CI Casa de Bolsa en la ejecución de operaciones después del cierre (etapa dos), ofrecerá el servicio a través de cruces por formato.
De Cruce por Excepción ("VWAP o TWAP")	<p>Las Posturas de Cruce por Excepción se ingresan al Sistema OPEL cuando el Miembro representa al comprador y al vendedor en la misma Operación.</p> <p>Estas Posturas deberán de indicar si el precio es basado en un cálculo de VWAP o TWAP.</p>
Activadas al Nivel ("AN")	<p>También se conoce como Posturas de "stop-loss".</p> <p>Son Posturas que se activan e ingresan al Sistema OPEL una vez que el precio de un valor alcanza cierto nivel.</p>
Cancela Postura ("PCP")	<p>También conocida como stop-loss / take-profit.</p> <p>Se trata de la combinación de dos Posturas, una Limitada y una Activada al Nivel. Al momento de ejecutarse una Postura la otra se cancela.</p>

7. MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES A LAS BOLSAS DE VALORES

- **De tiempo específico:** aquella que se ingresa al libro electrónico, por un periodo determinado, dentro de una misma sesión bursátil.
- **De venta en corto:** aquella de venta de valores cuya liquidación por parte del vendedor se efectuará con valores obtenidos en préstamo que se encuentren disponibles a la fecha de liquidación.
- **Volumen oculto:** aquella para ser desplegada en el sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores, mostrando únicamente una parte de su volumen total.
- **Global:** aquella que agrupa instrucciones de diversos Clientes o de un solo Cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente. Únicamente podrán realizarse sobre acciones, certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora; valores extranjeros emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores que busquen reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia o reproducir matemática o estadísticamente de forma inversa o exponencial, dichos índices, activos financieros o parámetros de referencia listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores; certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, indizados, en energía e infraestructura o de proyectos de inversión inscritos en el Registro, así como valores representativos de capital listados en el sistema internacional de cotizaciones.
- **Bloque:** aquella que, en razón de su monto, la Comisión determine que debe ser considerada como tal por las casas de bolsa. La Comisión determinará el monto de dichas operaciones, así como la desviación máxima de las posturas vigentes o de los precios de referencia de compra y venta que estas podrán tener. Lo anterior, se notificará a las casas de bolsa y a las bolsas de valores, al igual que al público en general a través de Internet en el sitio <http://www.gob.mx/cnbv>.
- **De participación en el precio de cierre (PPC):** aquella ejecutada durante el periodo de tiempo en el que se tome la muestra de hechos que conformará el precio de cierre de la bolsa de valores en la que se listó el instrumento de renta variable a que haga referencia la instrucción del cliente. Las instrucciones de clientes recibidas para ser ejecutadas durante dicho periodo de tiempo no estarán obligadas a observar el deber de mejor ejecución referido en el artículo 76 Bis de las Disposiciones y se deberá enviar la orden de que se trate a la bolsa de valores en la que se encuentre listado el instrumento de renta variable objeto de la orden. El periodo de tiempo en el que se determine el precio de cierre a que se refiere la presente modalidad, será el que determinen las bolsas de valores en sus reglamentos interiores o manuales de operación.

Las ordenes bajo la modalidad de participación al precio de cierre (PPC) se asignarán al precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que componen dicha orden, de acuerdo con el artículo 85 de las Disposiciones.

Únicamente se podrán ejecutar órdenes de la modalidad de PPC, cuando provengan de instrucciones de **Inversionistas Institucionales nacionales o su equivalente en el extranjero y para lo cual se deberá contar con la manifestación expresa del cliente**, conforme al modelo establecido en CIG Casa de Bolsa, de que entiende y acepta que CIG Casa de Bolsa ejecutará su instrucción sin observar el deber de mejor ejecución y que, en consecuencia, existe la posibilidad de que no se obtenga el mejor resultado en la ejecución de dicha instrucción.

- **Operaciones de Arbitraje Internacional:** son aquellas compras o ventas de valores efectuadas en mercados del exterior, a las que debe corresponder una operación contraria en alguna bolsa de valores del país y que se registren el mismo día en que fueron concertadas en el exterior, si aquéllas se realizan en horas hábiles del mercado mexicano. Si se llevan a cabo fuera de horas hábiles del remate en el país, la operación contraria deberá registrarse en bolsa a más tardar en el remate del día hábil inmediato siguiente.

· La Casa de Bolsa podrá realizar operaciones de arbitraje internacional por cuenta propia o de terceros, las que únicamente podrán ser concertadas con:

- I. Intermediarios de valores establecidos en el extranjero que sean socios o miembros de alguna bolsa de valores que operen en el exterior.
- II. Instituciones de crédito del exterior reconocidas reguladas por las autoridades de sus respectivos países.
- III. Otras entidades del exterior que específicamente autorice la Comisión a solicitud expresa de una casa de bolsa.

• **Operaciones de Autoentrada:** La Casa de Bolsa podrá realizar operaciones de Autoentrada atendiendo a los lineamientos regulatorios establecidos en los artículos 37 a 42 de las Disposiciones y demás regulación aplicable para tales fines.

• **Operaciones de Facilitación:** Se entenderá por operaciones para facilitar, aquellas que ejecuta CICasa de Bolsa por cuenta propia con un cliente con el fin de satisfacer de manera total o parcial la orden de dicho cliente, para lo cual deberán contar con el consentimiento de este, plasmado en el Contrato de Intermediación Bursátil.

• **Operaciones por excepción mediante cruces:** Son aquellas Operaciones de cruce concertadas por los Miembros que se llevan a cabo en el Sistema Electrónico de Negociación fuera del Libro Electrónico y que cumplen con los requisitos previamente establecidos.

Solamente los Clientes que realicen operaciones con las emisoras listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones podrán realizar Operaciones por Excepción mediante cruces y serán registradas durante la etapa de Mercado Continuo el cual tiene un horario de 8:30 a 15:00 hrs. durante el día de operación.

8. TRANSMISIÓN DE ÓRDENES

El Sistema de Recepción y Asignación verifica, previo a la transmisión de las posturas derivadas de órdenes, a través de mecanismos de control y políticas de operación, que en la cuenta del Cliente habrá valores o recursos suficientes en la fecha de liquidación de la operación de que se trate, que permitan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación contractual existente.

CICasa de Bolsa transmitirá al sistema electrónico de negociación de las bolsas de valores, una a una, las posturas que correspondan a las órdenes derivadas de las instrucciones al libro giradas por sus Clientes u órdenes por cuenta propia. Las órdenes al libro, serán transmitidas de manera inmediata a los libros de las Bolsas de Valores, según corresponda.

CICasa de Bolsa podrá fraccionar el volumen total de las órdenes únicamente para cumplir con el deber de mejor ejecución y, en consecuencia, las órdenes podrán ser intercaladas con otras que hayan ingresado con posterioridad.

Tratándose de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por sus Clientes, CICasa de Bolsa podrá fraccionar su volumen e intercalar su transmisión con otras órdenes que se hayan registrado con posterioridad a aquella en el Sistema de Recepción y Asignación.

Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de CICasa de Bolsa.

El SRA de CICasa de Bolsa en cumplimiento al artículo 75 de las Disposiciones, asigna un folio consecutivo único e irrepetible y por día, a cada orden que ingrese, el cual es diferente para las ordenes derivadas de instrucciones al libro, para las órdenes derivadas de instrucciones a la mesa, y las recibidas por medios electrónicos o a través de redes privadas de comunicación punto a punto, por lo que cada una llevará su respectivo orden de prelación.

En caso de órdenes con vigencia superior a un día y mientras no sean ejecutadas, el SRA en forma automática deberá transmitir las posturas por su totalidad o en fracciones correspondientes a cada una de ellas, al inicio de cada sesión bursátil o, en su caso, mantenerlas en el libro electrónico de las bolsas de valores, durante la vigencia de la orden y hasta en tanto concluya dicha vigencia o sean ejecutadas, lo que suceda primero. Tendrán la prelación que corresponda según su folio de recepción.

9. CITradR

El CITradR es una aplicación multiplataforma enfocada a que los Clientes de CICasa de Bolsa puedan consultar y realizar movimientos a su contrato de manera directa. Se considera un Medio de Acceso Electrónico (MAE), para tales efectos los clientes interesados en contratar dicho servicio, deberán observar los requisitos establecidos en el último párrafo de la sección “2. PERFIL DE INVERSIÓN” del presente folleto.

El CITradR cuenta con las funcionalidades denominadas: Máster y Tradicional, las cuales se describen a continuación:

a. Máster (Consulta y Operación)

- i. Tendrán acceso a la funcionalidad Máster los clientes, personas físicas, que tengan contratado el servicio de Ejecución de operaciones y tipo de cuenta Individual.
- ii. Máster permite:
 - o Establecer posturas de compra o venta en el Mercado de Capitales.
 - o Consultar en línea su portafolio y dar seguimiento a sus posturas.
 - o Descargar sus estados de cuenta.
 - o Generar instrucciones para retirar efectivo para depositarlos en las cuentas registradas por el Cliente en su contrato, que recibirá y procesará el área de Tesorería.

b. Tradicional (sólo Consulta)

- i. Tendrán acceso a esta funcionalidad los clientes, personas físicas, que tienen un contrato con tipo de cuenta Individual.
- ii. Tradicional permite:
 - o Consultar en línea su portafolio y dar seguimiento a sus posturas.
 - o Descargar sus estados de cuenta.
 - o Todos los Clientes podrán tener acceso a esta funcionalidad.

El CITradR operará con las siguientes particularidades:

- a. El CITradR únicamente permitirá el ingreso de órdenes limitadas.
- b. Las operaciones ingresadas a través del CITradR estarán sujetas a la Metodología para el envío de Posturas Pasivas a las Bolsas de Valores y a la "Metodología para la Mejor Ejecución" que se describen en el presente folleto.
- c. Las órdenes que se ingresen a través del CITradR tendrán vigencia de un día. Terminada la sesión bursátil se cancelarán aquellas órdenes no ejecutadas.
- d. El CITradR no permitirá ingresar instrucciones programadas una vez que haya cerrado la sesión bursátil.
- e. Se podrán cancelar órdenes de compra o de venta por el volumen total de la orden, siempre y cuando la misma no haya sido objeto de un hecho en alguna Bolsa de Valores, en caso que la orden haya sido atendida de manera parcial la cancelación procederá por el volumen no atendido.
- f. El CITradR no permitirá realizar modificaciones a las ordenes enviadas. El cliente tendrá que cancelar su orden y volver a ingresar una nueva.
- g. En caso de contingencia con la plataforma CITradR, el Centro de atención CITradR tomara las instrucciones de los clientes y las ingresaran para continuar brindándole el servicio y se dará el tratamiento conforme a lo establecido en la sección "16. PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA" del presente folleto.

10. METODOLOGÍA PARA EL ENVÍO DE POSTURAS PASIVAS A LAS BOLSAS DE VALORES / METODOLOGÍA PARA LA MEJOR EJECUCIÓN

a) METODOLOGÍA PARA EL ENVÍO DE POSTURAS PASIVAS A LAS BOLSAS DE VALORES (ARTICULO 74 BIS)

Se entenderá por postura pasiva aquella que, al ingresar a las bolsas de valores, no perfecciona una operación y permanece esperando una postura contraria que la ejecute.

CI Casa de Bolsa incorporara a su metodología:

- La información de, al menos, los últimos tres meses de la totalidad de variables, que sea dada a conocer diariamente por las bolsas de valores en términos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017 y sus respectivas modificaciones como se indica en el artículo 74 bis de la CUCB.
- La información de las variables se actualizará de forma diaria, en días hábiles al cierre de la sesión bursátil para operar con información actualizada.

- Adicional a las variables que contempla el *Anexo 5 - Información acumulada por cada valor de las operaciones celebradas con valores de renta variable* al que se hace referencia en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Bolsas de Valores (en adelante Anexo 5), CICasa de Bolsa incluirá la siguiente variable:
 - **La mejor postura:** Aplicará cuando el precio de la orden de CICasa de Bolsa potencialmente la convierta en la mejor postura en alguna de las bolsas de valores.

La variable mencionada está relacionada con la operación de las bolsas de valores y es comprobable mediante la información que se recibe de las mismas mediante el market-data y aplicará para ventas y compras.

CICasa de Bolsa en el cálculo para el envío de posturas pasivas ha asignado un peso a cada variable del Anexo 5 y a la variable de la mejor postura, de esta manera el modelo se compone en su totalidad de **“11 variables”**.

- Con la finalidad de evitar algún sesgo en el envío de las ordenes CICasa de Bolsa contempla en su modelo un “factor de calibración”.

b) METODOLOGÍA PARA LA MEJOR EJECUCIÓN (ARTICULO 76 BIS)

La mejor ejecución es un proceso que se robustecerá de acuerdo a los diferentes escenarios de operación que se vayan presentando en las bolsas de valores y a las reglas que vaya dictando la autoridad. Derivado de las modificaciones publicadas, el 4 de noviembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación.

El presente documento tiene como objetivo definir las reglas con las que deberá trabajar el ruteo de ordenes inteligentes o **Smart Order Router (SOR**, por sus siglas en ingles), en la transmisión de órdenes sobre valores de renta variable para cumplir con el deber de mejor ejecución considerando lo siguiente:

- Incluirá los factores descritos en el artículo 76 Bis de las Disposiciones:
 - I. El **mejor precio disponible** en las bolsas de valores, dadas las condiciones de mercado al momento de la ejecución.
 - II. El **volumen** de dicho valor disponible en las bolsas de valores; lo anterior, será aplicable únicamente en caso de que el cliente instruya a la casa de bolsa dar prioridad al volumen de su orden.
 - III. En caso de que el factor a que se refiere la fracción I del artículo 76 Bis (precio) sea igual en las bolsas de valores o no se considere por instrucción del cliente conforme a la fracción II (volumen), y el volumen disponible sea suficiente para satisfacer la instrucción del cliente en cualquiera de las bolsas de valores, CICasa de Bolsa deberá establecer los criterios de selección de la bolsa de valores de que se trate para la ejecución de la instrucción del cliente, los cuales serán aprobados por el director general, no deberán generar sesgos y deberán fomentar la ejecución de las posturas pasivas que se encuentren en las bolsas de valores, en favor del público inversionista.
- En relación con el inciso II únicamente aplicará para órdenes a la mesa.
- Se deberá cumplir con el deber de mejor ejecución cuando el tipo de orden esté contemplada en cualquiera de las bolsas de valores; en caso contrario, se deberá enviar la orden a aquella bolsa de valores en la que se contemple el tipo de orden respectivo.

Los escenarios planteados aplicaran para todas las modalidades de órdenes que están contempladas en los reglamentos y manuales operativos de las bolsas de valores.

Es preciso puntualizar que el deber de mejor ejecución se realiza al momento de la transmisión de la postura a las Bolsas de Valores.

CI Casa de Bolsa tendrá a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores un padrón de los clientes a los cuales se les proporcione el servicio de canales de acceso electrónico directo.

CI Casa de Bolsa se abstendrá de cobrar comisiones o tarifas a cargo de sus Clientes por concepto de la ejecución de órdenes que se hayan transmitido a los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas de Valores, que privilegien a una Bolsa de Valores en perjuicio de otra, por lo tanto, se tiene prohibido inducir a los Clientes a seleccionar cualquier Bolsa de Valores.

11. CASOS EN LOS QUE APLICA EL “RUTEO DIRECTO” A ALGUNA DE LAS BOLSAS DE VALORES

Los casos en los que aplica el ruteo directo son los siguientes:

1. Cuando la modalidad de la orden exista solo en una de las bolsas de valores.
2. Cuando el Cliente tenga contratado el servicio de Canales de Acceso Electrónico Directo (CAED).
3. Ordenes bajo la modalidad de participación al precio de cierre (PPC). En las operaciones derivadas de la ejecución de una orden bajo la modalidad de participación en el precio de cierre (PPC), se asignarán al precio promedio ponderado por volumen de las operaciones que componen dicha orden como lo indica el artículo 85 de las Disposiciones.
4. Por contingencia operativa en alguna de las bolsas de valores que imposibilite la utilización del Sistema de Ruteo Inteligente (SOR). Esto significa que el SOR no analizará los datos de mercado y enviará la orden directamente a la bolsa de valores que esté disponible al momento de la transmisión.

12. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE ÓRDENES

Una modificación o cancelación será procedente por el volumen total de la orden, siempre y cuando la misma no haya sido objeto de un hecho en alguna Bolsa de Valores. En caso que la orden haya sido atendida de manera parcial, la modificación o cancelación procederá por el volumen no atendido.

En el SRA se dejará constancia de la fecha y hora en que el promotor apoderado autorizado capturó la instrucción de modificación o cancelación, con su respectivo nuevo folio, fecha y hora, tipo de modificación y motivo de ésta.

Las órdenes que, en su caso, tengan modificaciones, perderán el folio de recepción que en un inicio les haya correspondido y se les asignará uno nuevo. No perderán su folio aquellas órdenes que sean modificadas únicamente para disminuir su volumen y, en consecuencia, se respetará estrictamente la prelación original respectiva.

13. EJECUCIÓN DE ÓRDENES

La ejecución de órdenes se efectuará en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate de las Bolsas de Valores.

La ejecución de las órdenes se llevará a cabo a través de los procedimientos de negociación, que se contemplen en el reglamento interior de la Bolsa de Valores correspondiente y considerando para ello las disposiciones que sean aplicables dependiendo de los diferentes tipos de órdenes que sean ingresadas.

CICasa de Bolsa deberá notificar a los clientes la ejecución de las órdenes derivadas de las instrucciones giradas por ellos, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo, para ello se emplearán las direcciones de correo electrónico que al efecto el cliente haya proporcionado a la Casa de Bolsa, adicionalmente el cliente recibirá de manera mensual el estado de cuenta correspondiente.

En caso de órdenes que sean canceladas por alguna de las Bolsas de Valores de acuerdo con sus respectivos reglamentos interiores, CICasa de Bolsa las identificará en su Sistema de Recepción y Asignación.

14. POLÍTICAS DE LA ASIGNACIÓN

La asignación es un proceso automático dentro del Sistema de Recepción y Asignación, que consiste en igualar la secuencia cronológica de ejecución del hecho enviado por alguna Bolsa de Valores con el folio de la orden que fuera satisfecha en CICasa de Bolsa, lo que tendrá lugar en forma inmediata a la asignación, validando la emisora, serie, precio y tipo de orden con el tipo de hecho que corresponda.

En el proceso de asignación se dará cumplimiento a lo siguiente:

- a. La hora de asignación se realizará de forma automática al momento de recibir el mensaje fix del hecho.
- b. El folio del hecho se recibe del mensaje fix de cualquiera de las Bolsas de Valores.

En el caso de operaciones celebradas al amparo de Órdenes a la mesa, el Cliente autoriza expresamente a compartir la asignación con otras órdenes, en las que haya identidad en el sentido de la operación, Valores y precio, liberando a la Casa de Bolsa de cualquier responsabilidad por la ejecución de las operaciones realizadas al amparo del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado.

Las órdenes cuyas operaciones compartirán asignación, se encontrarán registradas en el Sistema de Recepción y Asignación en forma previa a la realización del hecho en bolsa.

15. CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES

Los Clientes que desean operar en el mercado de capitales deberán contar con una dirección de correo electrónico la cual será registrada al dar de alta el Contrato de Intermediación Bursátil con la finalidad de que reciban las confirmaciones de las operaciones que realicen en la sesión bursátil aplicable.

Las cartas confirmación de las operaciones de los Clientes, son generadas de forma automática por el sistema de cartas de confirmación. Las confirmaciones de Clientes Institucionales también se podrán realizar vía correo electrónico por el Back Office.

16. PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA

En situaciones que impidan la captura normal de las órdenes de los Clientes es importante considerar lo siguiente:

- Las instrucciones serán calificadas de forma automática a la mesa.
- El operador se encargará de capturar directo en el Sistema Operativo de alguna Bolsa de Valores una a una las órdenes que sean solicitadas por el promotor.
- Los promotores solamente podrán solicitar a la mesa el ingreso de posturas competitivas.
- No se recibirán cancelaciones ni modificación de operaciones.
- Las órdenes se registrarán como operaciones al libro, pero para efectos prácticos al existir una declaración de contingencia operarán como una orden a la mesa.
- En este escenario se exceptúa la mejor ejecución.
- En caso de que CICasa de Bolsa no tenga conexión con ninguna de las Bolsas se bloqueará la captura de órdenes del mercado de capitales, hasta en tanto se tenga conexión con por lo menos una de las Bolsas de Valores.
- En el caso de que alguna Bolsa de Valores declare un receso administrativo, se enviarán las ordenes hacia la Bolsa de Valores que se encuentre operando. Esto se mantendrá hasta que la Bolsa de Valores que declaró el receso administrativo lo levante.

17. INFORMACIÓN A CLIENTES

Estimado Cliente, para mayor información sobre este documento favor de contactar a su Promotor designado, o puede acudir a nuestras instalaciones en la Ciudad de México, localización contenida en nuestra página de internet <http://www.cibanco.com/es/cibanco/cicasa-de-bolsa>.